



INFORME

Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Los Ríos

Opinión del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos sobre Anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia.

01 de octubre de 2021

I. Objetivo del Informe

El artículo 18 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión” (en adelante “Reglamento de Normas”) indica lo siguiente:

“Al día hábil siguiente de efectuada la publicación en el diario o periódico de circulación nacional de la resolución señalada en el artículo precedente, el Ministro solicitará la opinión del Consejo Consultivo Nacional sobre el anteproyecto, para lo cual remitirá copia del mismo y su expediente.

Asimismo, el Ministro podrá solicitar la opinión de los Consejos Consultivos Regionales del Medio Ambiente que correspondan.

El Consejo Consultivo Nacional y/o los Consejos Consultivos Regionales, que hayan sido consultados dispondrán de sesenta días, contados desde la recepción de la copia del anteproyecto y su expediente, para el despacho de su opinión al Ministerio. Dichos Consejos deberán emitir su opinión en la sesión ordinaria o extraordinaria convocada para tales efectos, o en otra sesión posterior, que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes de realizada la primera sesión, agregándose el tema a la tabla de la sesión respectiva.

En caso que el Consejo Consultivo Nacional no manifieste su opinión en el plazo mencionado, el Ministro podrá ordenar la continuación del procedimiento sin la opinión de dicho Consejo.

Del mismo modo, si el o los Consejos Consultivos Regionales, según corresponda, no manifiesten su opinión en el plazo mencionado, el Ministro, previo informe del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente respectivo, podrá ordenar la continuación del procedimiento sin la opinión de dichos Consejos”.

En este sentido, el presente documento tiene por objeto dar cumplimiento al inciso final del artículo anteriormente citado, en relación a que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente deba emitir un informe cuando el Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de la región respectiva no emita su opinión respecto de un Anteproyecto de Norma que se le ha presentado.

II. Resumen sobre el proceso de elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “Ley N° 19.300”), el Ministerio del Medio Ambiente, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

El artículo 70 literal n) de la Ley N°19.300, prescribe que le corresponderá especialmente al Ministerio del Medio Ambiente *“Coordinar el proceso de generación de las normas de calidad ambiental, de emisión y de planes de prevención y, o descontaminación, determinando los programas para su cumplimiento”*

En este contexto, a través del Decreto Supremo N°1, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se dictaron las Normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas superficiales continentales de la cuenca del Río Valdivia, las cuales a través de su publicación en el Diario Oficial entraron en vigencia el 27 de noviembre de 2015.

Posteriormente, y en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N°19.300 y del artículo 17 N° 1 de la Ley N° 20.600 que crea los Tribunales Ambientales, entre el 6 y el 8

de enero de 2016, el Tercer Tribunal Ambiental de Chile admitió a trámite las reclamaciones de Celulosa Arauco y Constitución (R-26-2015), Forestal Calle Calle S.A (R-27-2015) y la Corporación para el Desarrollo de la Región de Los Ríos (R-25-2015).

De este modo, luego de analizados todos los antecedentes, el 29 de septiembre de 2016, el Tercer Tribunal Ambiental de Chile dicta la sentencia que resuelve:

- Rechazar la reclamación interpuesta por la empresa Forestal Calle Calle.
- Acoger las reclamaciones interpuestas por la corporación Codeproval y por la empresa Celulosa Arauco, solo por falta de motivación suficiente del decreto reclamado, como resultado de las diversas deficiencias sustantivas y adjetivas de los análisis generales del impacto económico y social.
- Anular el decreto reclamado, así como la Resolución Exenta N° 478, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba anteproyecto de normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del Río Valdivia, y todos los actos administrativos trámites dictados a partir de esta última.
- Ordenar al Ministerio del Medio Ambiente reanudar, en el más breve plazo posible, el procedimiento administrativo, a partir de la elaboración de un análisis general del impacto económico y social de las normas contenidas en el anteproyecto que el Ministerio del Medio Ambiente oficialice, dando cumplimiento al Decreto Supremo N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Posteriormente, en virtud de lo establecido en los artículos 764 y 767 del Código de Procedimiento Civil el Consejo de Defensa del Estado, en representación del Ministerio del Medio Ambiente, interpuso un recurso de casación en el fondo (Corte Suprema Rol N° 83344-2016) para impugnar la sentencia del Tercer Tribunal Ambiental.

Finalmente, el 26 de julio de 2017 la Tercera Sala de la Corte Suprema resuelve rechazar el recurso de casación en el fondo deducido en contra de la sentencia del 29 de septiembre de 2016 del Tercer Tribunal Ambiental, quedando ésta a firme y ejecutoriada mediante la publicación de su parte resolutive en el Diario Oficial el día 9 de agosto de 2017.

En razón de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente dictó la Resolución Exenta N° 909, del 07 de septiembre de 2017, que resolvió reanudar el proceso de elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas superficiales continentales de la cuenca del río Valdivia, a partir de la elaboración de un nuevo Análisis General del Impacto Económico y Social.

III. Requerimiento al Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.

A través de la Resolución Exenta N°1431, del 15 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia (en adelante "NSCA río Valdivia") y se ordenó someterlo a consulta pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión", se remitió el Oficio Ordinario N°175464, del 26 de diciembre de 2017, del Ministro (S) del Medio Ambiente, mediante el cual se adjuntó el anteproyecto de las NSCA río Valdivia y se solicitó la opinión del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, la que debía ser evacuada en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este.

El Consejo Consultivo conformado para el período 2016-2018 no vio en sesión el anteproyecto y tampoco emitió un pronunciamiento sobre el mismo, lo anterior debido principalmente a que el período coincidió con el cambio de conformación del respectivo Consejo.

Es así como el 24 de abril de 2018, en la primera sesión del nuevo Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, se entregaron los antecedentes del anteproyecto de las NSCA río Valdivia.

Con fecha 20 de junio de 2018, el tema fue puesto en tabla y los integrantes del Consejo Consultivo acuerdan solicitar la opinión de expertos y profesionales de diversas áreas, con el afán de conocer su postura y opinión respecto al anteproyecto. De esta manera, el 01 agosto de 2018 se llevó a cabo una sesión extraordinaria del Consejo en la que conocieron la visión de tres invitados: Leonardo Díaz por parte de Codeproval (Corporación de Desarrollo de Valdivia), Dr. Mauricio Soto de la Sociedad de Ecología de Chile y Jorge Cáceres del Centro SOFOFA de Ambiente y Energía, tal como está consignada en el Acta del Consejo Consultivo del 01 de agosto de 2018.

A dicha fecha los consejeros manifestaron aún tener dudas acerca del anteproyecto, de modo que se solicita a la profesional del departamento de Ecosistemas Acuáticos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, Sra. Silvia Benítez, realizar una exposición, la cual es llevada a cabo en la cuarta sesión del Consejo Consultivo Regional de fecha 04 de octubre de 2018.

En sesión de fecha 14 de noviembre de 2018, el Consejo acuerda no pronunciarse, sin antes conocer las respuestas de la Consulta Pública que se realizó al anteproyecto. Los integrantes del Consejo acuerdan enviar carta al Subsecretario a más tardar el 30 de noviembre de 2018.

En sesión del 27 de marzo de 2019, se vuelve señalar que el pronunciamiento se realizará una vez conocidas las respuestas¹ del Ministerio de Medio Ambiente a las observaciones surgidas de la Consulta Pública.

Finalmente, el 24 de junio de 2019, sin poder generar un pronunciamiento, los integrantes del Consejo Consultivo Regional, remiten una carta al Subsecretario del Medio Ambiente.² En la misiva se narran todas las acciones y trabajo que llevó cabo el Consejo para conocer el Anteproyecto de las NSCA y poder emitir sus observaciones. Además, se informa que en sesión del 27 de marzo de 2019 el Consejo determinó necesario contar con los resultados tanto de la Consulta Pública como de la Consulta Indígena para emitir un pronunciamiento.

Con fecha 14 de agosto de 2019 las respuestas a las observaciones de la Consulta Pública fueron publicadas.

Posterior a lo descrito, en la reunión del Consejo Consultivo del 25 de septiembre de 2019, se acuerda trabajar con las respuestas de la Consulta Pública, que servirían de insumo para emitir las observaciones. Finalmente este trabajo no se concreta³ y la labor del presente Consejo se cierra con la sesión de fecha 15 de enero de 2020, en la que da cuenta del trabajo realizado, pero que sin embargo, culmina sin las observaciones al anteproyecto por la NSCA del Río Valdivia.

El Consejo 2018-2020 estuvo integrado por Jorge Salazar, Francisco Isla, Ignacio Rodríguez, Stella Januario, Carolina Carrillo, Yerty Peña, Alejandra Solis y Daniel Del Campo (en su calidad de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos).

III. Conclusiones

Durante el trabajo del Consejo Consultivo (período 2018 -2020) el Ministerio del Medio Ambiente y su Secretaría Regional Ministerial, puso a disposición de los Consejeros la

¹ Las respuestas a las observaciones de la Consulta Pública fueron publicadas el 14 de agosto de 2019.

² Remitido mediante Memorandum N°206, del 26 de junio de 2019.

³ Acta de fecha 18 de diciembre de 2019 del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos

información necesaria, se hicieron las gestiones para contar con expositores externos y la realización de reuniones extraordinarias para tratar el tema.

La intención del Consejo fue informarse a cabalidad antes de poder emitir su opinión. Pese al trabajo realizado, no hubo pronunciamiento por parte del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos. Sin perjuicio de lo anterior, se obtuvo por parte de los consejeros un conocimiento más acabado del instrumento, tanto en aspectos técnicos, como socio ambientales.



DANIEL DEL CAMPO ÁKESSON

**Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región de Los Ríos**